

**COMUNICACIÓN GENERAL: HECHO DE IMPORTANCIA**

Lima, 10 de agosto de 2020

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted, en relación a lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005 – 2014 – SMV – 01, a fin de comunicarle que el día 10 de agosto de 2020, se ha llevado a cabo, en primera convocatoria, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Clase "A" y "B" no presencial de RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A. (en adelante, la "**Junta**"); en la que se trató los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación de la Memoria Anual y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2019.
2. Pronunciamiento sobre los resultados obtenidos en el ejercicio económico del 2019 y su aplicación.
3. Designación de los auditores externos de Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A. para el ejercicio económico 2020.
4. Modificación del Estatuto respecto a la reducción del número de seis (6) a cuatro (4) directores.

La convocatoria a la Junta fue puesta en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores, el día 30 de julio de 2020.

En relación a los puntos de agenda de la Junta y, los acuerdos adoptados, se indica lo siguiente:

1. Se aprobó la memoria anual y los estados financieros del ejercicio económico del 2019, presentados en la Junta.
2. Se aprobó no repartir ningún tipo de utilidades.
3. Se aprobó la designación como auditores externos de RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A., a los señores Osorio & Ávila S.C.R.LTDA para el ejercicio económico 2020.
4. Se aprobó la modificación de los artículos sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo segundo del Estatuto respecto a la reducción del número de seis (6) a cuatro (4) directores, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

<b>VERSIÓN ACTUAL</b>	<b>VERSIÓN MODIFICADA</b>
<p><b>ARTÍCULO SEXTO - DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES</b></p> <p>TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, PREFERENCIAS Y PRIVILEGIOS EN CUANTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO. DEPENDIENDO DE LA CLASE DE ACCIÓN DE QUE SE TRATA, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y PRIVILEGIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. LOS ACCIONISTAS TENEDORES DE ACCIONES DE LA CLASE "A" TENDRÁN DERECHO A LO SIGUIENTE: (I) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA CLASE "A"; (II) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES, GOZANDO DE UN DERECHO PREFERENCIAL EQUIVALENTE AL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; (III) PARTICIPAR EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN. GOZANDO DE DERECHO PREFERENCIAL; (IV) FISCALIZAR. EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EL ESTATUTO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (V) PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES</li></ol>	<p><b>ARTÍCULO SEXTO - DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES</b></p> <p>TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, PREFERENCIAS Y PRIVILEGIOS EN CUANTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO. DEPENDIENDO DE LA CLASE DE ACCIÓN DE QUE SE TRATA, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y PRIVILEGIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. LOS ACCIONISTAS TENEDORES DE ACCIONES DE LA CLASE "A" TENDRÁN DERECHO A LO SIGUIENTE: (I) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA CLASE "A"; (II) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES, GOZANDO DE UN DERECHO PREFERENCIAL EQUIVALENTE AL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; (III) PARTICIPAR EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN. GOZANDO DE DERECHO PREFERENCIAL; (IV) FISCALIZAR. EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EL ESTATUTO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (V) PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES</li></ol>

<p>DE LA CLASE "A" EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; (VI) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; (VII) ELEGIR A TRES MIEMBROS DE DIRECTORIO; Y (VIII) DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.</p> <p>2. LOS ACCIONISTAS TENEDORES DE LAS ACCIONES "B" TENDRÁN DERECHO A LOS SIGUIENTE: (I) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA CLASE "B"; (II) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS UTILIDADES DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LUEGO DE SATISFECHO EL DERECHO PREFERENCIAL DE LAS ACCIONES DE CLASE "A"; (III) PARTICIPAR EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, LUEGO DE SATISFECHO EL DERECHO PREFERENCIAL DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A"; (IV) FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EL ESTATUTO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (V) PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CLASE "B" EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; (VI) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; (VII) ELEGIR TRES MIEMBROS DEL DIRECTORIO; (VII) ELEGIR AL GERENTE GENERAL; Y (IX) LOS DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO.</p>	<p>DE LA CLASE "A" EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; (VI) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; (VII) ELEGIR A <b>DOS</b> MIEMBROS DE DIRECTORIO; Y (VIII) DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.</p> <p>LOS ACCIONISTAS TENEDORES DE LAS ACCIONES "B" TENDRÁN DERECHO A LOS SIGUIENTE: (I) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA CLASE "B"; (II) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS UTILIDADES DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LUEGO DE SATISFECHO EL DERECHO PREFERENCIAL DE LAS ACCIONES DE CLASE "A"; (III) PARTICIPAR EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, LUEGO DE SATISFECHO EL DERECHO PREFERENCIAL DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A"; (IV) FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EL ESTATUTO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (V) PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CLASE "B" EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; (VI) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; (VII) ELEGIR <b>DOS</b> MIEMBROS DEL DIRECTORIO; (VII) ELEGIR AL GERENTE GENERAL; Y (IX) LOS DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO.</p>
<p><b>ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO - JUNTA ESPECIAL CLASE "A"</b> CORRESPONDE A LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE "A":</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELEGIR A LOS TRES (3) MIEMBROS QUE LA REPRESENTARAN EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO SIGUIENTE.</li> <li>2. DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS Y QUE AFECTE LOS DERECHOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO CONFIERE A LAS ACCIONES DE LA CLASE "A".</li> </ol>	<p><b>ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO - JUNTA ESPECIAL CLASE "A"</b> CORRESPONDE A LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE "A":</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELEGIR A LOS <b>DOS (2)</b> MIEMBROS QUE LA REPRESENTARAN EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO SIGUIENTE.</li> <li>2. DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS Y QUE AFECTE LOS DERECHOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO CONFIERE A LAS ACCIONES DE LA CLASE "A".</li> </ol>
<p><b>ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO - JUNTA ESPECIAL CLASE "B"</b> CORRESPONDE A LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE "B":</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELEGIR A LOS TRES (3) MIEMBROS QUE LA REPRESENTARAN EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO SIGUIENTE.</li> <li>2. ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y DECIDIR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA AMPLIACIÓN O LIMITACIÓN DE SUS FACULTADES.</li> <li>3. DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS Y QUE AFECTE LOS DERECHOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO CONFIERE A LAS ACCIONES DE LA CLASE "B".</li> </ol>	<p><b>ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO - JUNTA ESPECIAL CLASE "B"</b> CORRESPONDE A LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE "B":</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELEGIR A LOS <b>DOS (2)</b> MIEMBROS QUE LA REPRESENTARAN EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO SIGUIENTE.</li> <li>2. ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y DECIDIR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA AMPLIACIÓN O LIMITACIÓN DE SUS FACULTADES.</li> <li>3. DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS Y QUE AFECTE LOS DERECHOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO CONFIERE A LAS ACCIONES DE LA CLASE "B".</li> </ol>
<p><b>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO - GENERALIDADES</b> LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE UNO O MÁS GERENTES. EL DIRECTORIO ES UN ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LAS JUNTAS ESPECIALES Y SE COMPODRÁ DE SEIS (6) MIEMBROS. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. EL DIRECTORIO SE RENOVARA ANUALMENTE, Y LOS DIRECTORES PODRÁN SER RELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, EN TODO CASO, LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SE ENTENDERÁN PRORROGADAS HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA DESIGNACIÓN, CONTINUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS CON PLENO GOCE DE SUS ATRIBUCIONES HASTA CUIDAR DEFINIDAMENTE REEMPLAZADOS.</p>	<p><b>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO - GENERALIDADES</b> LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE UNO O MÁS GERENTES. EL DIRECTORIO ES UN ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LAS JUNTAS ESPECIALES Y SE COMPODRÁ DE <b>CUATRO (4)</b> MIEMBROS. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. EL DIRECTORIO SE RENOVARA ANUALMENTE, Y LOS DIRECTORES PODRÁN SER RELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, EN TODO CASO, LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SE ENTENDERÁN PRORROGADAS HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA DESIGNACIÓN, CONTINUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS CON PLENO GOCE DE SUS ATRIBUCIONES HASTA CUIDAR DEFINIDAMENTE REEMPLAZADOS.</p>
<p><b>ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - ELECCIÓN DEL DIRECTORIO</b> EN LA ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES, LOS TITULARES DE CADA CLASE DE ACCIONES EJERCERÁN EL DERECHO A VOTO, DE MODO QUE LOS ACCIONISTAS DE CLASE "A" TENDRÁN DERECHOS ELEGIR TRES (3) DIRECTORES. DIRECTORES, MIENTRAS QUE LOS ACCIONISTAS DE LA CLASE "B" TENDRÁN EL DERECHO DE ELEGIR LOS TRES (3) DIRECTORES RESTANTES.</p>	<p><b>ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - ELECCIÓN DEL DIRECTORIO</b> EN LA ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES, LOS TITULARES DE CADA CLASE DE ACCIONES EJERCERÁN EL DERECHO A VOTO, DE MODO QUE LOS ACCIONISTAS DE CLASE "A" TENDRÁN DERECHOS ELEGIR <b>DOS (2)</b> DIRECTORES. DIRECTORES, MIENTRAS QUE LOS ACCIONISTAS DE LA CLASE "B" TENDRÁN EL DERECHO DE ELEGIR LOS <b>DOS (2)</b> DIRECTORES RESTANTES.</p>

<p>ADICIONALMENTE, LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS DE CADA CLASE DE ACCIONES TENDRÁN DERECHO, EN CUALQUIER MOMENTO, A DESTITUIR, CON O SIN CAUSA JUSTIFICADA, A UNO O MAS DE LOS DIRECTORES DESIGNADOS POR SU CLASE DE ACCIONES, ASÍ COMO A ELEGIR A OTRA U OTRAS PERSONAS COMO DIRECTOR EN SU REEMPLAZO. LOS ACCIONISTAS DE CADA CLASE SE REUNIRÁN POR SEPARADO PARA LOS EFECTOS DE DESTITUIR O ELEGIR A LOS DIRECTORES. LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA MANERA SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBA ELEGIR CADA CLASE DE ACCIÓN, Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLO ENTRE VARIAS;</li> <li>2. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODOS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO MÁXIMO DE DIRECTORES CONSIGNADO EN EL PRESENTE ESTATUTO PARA LA RESPECTIVA CLASE DE ACCIÓN, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN DE SER LOS DIRECTORES;</li> <li>3. NO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA JUNTA ESPECIAL.</li> </ol>	<p>ADICIONALMENTE, LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS DE CADA CLASE DE ACCIONES TENDRÁN DERECHO, EN CUALQUIER MOMENTO, A DESTITUIR, CON O SIN CAUSA JUSTIFICADA, A UNO O MAS DE LOS DIRECTORES DESIGNADOS POR SU CLASE DE ACCIONES, ASÍ COMO A ELEGIR A OTRA U OTRAS PERSONAS COMO DIRECTOR EN SU REEMPLAZO. LOS ACCIONISTAS DE CADA CLASE SE REUNIRÁN POR SEPARADO PARA LOS EFECTOS DE DESTITUIR O ELEGIR A LOS DIRECTORES. LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA MANERA SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBA ELEGIR CADA CLASE DE ACCIÓN, Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLO ENTRE VARIAS;</li> <li>2. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODOS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO MÁXIMO DE DIRECTORES CONSIGNADO EN EL PRESENTE ESTATUTO PARA LA RESPECTIVA CLASE DE ACCIÓN, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN DE SER LOS DIRECTORES;</li> <li>3. NO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA JUNTA ESPECIAL.</li> </ol>
--	--

Atentamente,

Ricardo Martín Belmont Vallarino  
Representante Bursátil  
Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A – RBC TV S.A.A.